

Ministerio del Trabajo

Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-234

R.O. Suplemento No. 230 del 16 de enero de 2023

Se fijan los sueldos y salarios mínimos sectoriales y las tarifas para el sector privado por ramas de actividad que abarcan las diferentes comisiones sectoriales.

A partir del 1 de enero de 2023, se fijó el salario básico unificado del trabajador en general en cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 450,00) mensuales.

La fijación de sueldos y salarios mínimos sectoriales y las tarifas para el sector privado se realizará acorde a las comisiones sectoriales y sus respectivas estructuras ocupacionales descritas en el Anexo 1.

A partir del 1 de enero de 2023 el incremento porcentual a aplicarse a los sueldos y salarios mínimos sectoriales y a las tarifas para el sector privado, que constan en las comisiones sectoriales, será de 5,882 % respecto a los del año 2022. Para efectos del pago de sueldos y salarios mínimos sectoriales y las tarifas en jornada nocturna se aplicará lo establecido en el artículo 49 del Código del Trabajo.

En caso de no existir cargos de trabajos en las comisiones sectoriales, el empleador o trabajador notificarán al Ministerio del Trabajo los cargos no contemplados hasta el 31 de marzo del año 2023, a efectos de que la Dirección de Análisis Salarial proceda con la investigación de campo y la puesta en conocimiento de las comisiones sectoriales para el 2023.

Nota:	<i>Ver anexo <u>Anexo 1</u>: “Estructuras ocupacionales-sueldos y salarios mínimos sectoriales y tarifas), salarios mínimos sectoriales 2023.”</i>
--------------	--